

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 24 DE SEPTIEMBRE DE 1962

Nº 14.722

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 230, 231, 232, 233, 234 y 235 de 20 de agosto de 1962, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

Dirección de Asuntos Financieros

Resolución Nº 222 de 14 de septiembre de 1962, por la cual se da una autorización al Ministro de Hacienda y Tesoro.

Contrato N.º 22 de 21 de agosto de 1962, celebrado entre La Nación y la señora Inés María Barrero de Quintero, en representación de Luis Esteban Quintero Quintero.

Contrato N.º 25 de 1 de agosto de 1962, celebrado entre La Nación y el señor Hector Marciano Alenari, en representación de la empresa "Destilación Nacional, S. A."

Avances y Edición.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 230

(DE 20 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de tres mil noventa y cinco balboas (B.3,095.00), necesaria para reforzar la partida 1230101.203 (jubilaciones de las señoras Mélida de Díaz y Saturnina de Cortez).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1230101-101	B.3,095.00	
1231406-101		B. 375.00
		500.00
1232301-101		125.00
1232501-101		
1233001-101		375.00
1233701-101		1,720.00
Totales:	B.3,095.00	3,095.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Perma-

nente, mediante Resolución Nº 65 de 3 de agosto de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de tres mil noventa y cinco balboas (B.3,095.00), necesaria para reforzar la partida 1230101-203 (jubilaciones de las señoras Mélida de Díaz y Saturnina Cortez), mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 231

(DE 20 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organó Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de seis mil setenta y cinco balboas (B.6,075.00), necesaria para cumplir con el programa de Trabajo del Gobierno y la UNICEF (Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1231501-101		B. 6,075.00
1231501-207	B. 6,075.00	
Totales	B. 6,075.00	B. 6,075.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 50 de 3 de agosto de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de seis mil setenta y cinco balboas (B.6.075.00), necesaria para cumplir con el programa de Trabajo del Gobierno y la UNICEF (Fondo Internacional de Socorro a la Infancia de las Naciones Unidas, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 232

(DE 20 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de quinientos veinticinco balboas (B.525.00), necesaria para la compra de terreno en Natá para construir una Unidad Sanitaria.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1230101-101		B. 525.00
1230101-301	B. 525.00	
Totales	B. 525.00	B. 525.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre

la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 56 de 3 de agosto de 1962, aprobó este Crédito.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de quinientos veinticinco balboas (B.525.00), necesaria para la compra de terreno en Natá para construir una Unidad Sanitaria, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 233

(DE 20 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de doscientos diez balboas (B.210.00), necesaria para reforzar las partidas 1233501-214 y 1233701-220 (gastos de artículos de la Oficina del Director de la Región de Salud de Chitre).

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1233501-214	B. 150.00	
1233701-220	60.00	
1233501-207		B. 150.00
1233701-207		30.00
1233701-222		30.00
Totales:	B. 210.00	210.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 67 de 3 de agosto de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de doscientos diez balboas (B.210.00), necesaria para reforzar las partidas 122501-214 y 1233701-229 (gastos de artículos de la Oficina del Director de la Región de Salud de Chitré), mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 234

(DE 20 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de dos mil setecientos treinta balboas (B.2.730.00), necesaria para cumplir con el Programa de Trabajo del Gobierno y la UNICEF.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumenta una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1231501-211	B. 270.00	
1231501-218	210.00	
1231501-229	1.150.00	
1231501-230	1.100.00	
1231501-101		B. 270.00
1231501-101		210.00

1232701-101	1,150.00
1235001-101	600.00
1235101-101	500.00

Totales: B.2.730.00 B.2.730.00

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 26, de 31 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por la suma de dos mil setecientos treinta balboas (B.2.730.00), necesaria para cumplir con el Programa de Trabajo del Gobierno y la UNICEF, mediante aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

DECRETO NUMERO 236

(DE 20 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de nueve mil seiscientos seis balboas (B.9.606.00), necesaria para pagar a Guardia y Cia. S. A., dos autoclaves que deben reponerse a la Caja de Seguro Social en sustitución de dos unidades del mismo tipo, que fueron instaladas en los Hospitales Amador Guerrero de Colón y Gerardo de León de Las Tablas.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

to, ya que se aumentan unas partidas mediante la
disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Aumento	Disminución
1200205-301		B/. 9,606.00
1235301-101	B/. 360.00	
1235401-101	200.00	
1235601-101	1,795.00	
1233301-101	1,640.00	
1236001-101	176.00	
1226101-101	240.00	
1236201-101	2,290.00	
1236301-101	176.00	
1236401-101	225.00	
1236601-101	200.00	
1336701-101	1,804.00	
1236801-101	500.00	
Totales	B/. 9,606.00	B/. 9,606.00

Que de conformidad con lo establecido en el
Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de
Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la
República han informado favorablemente sobre la
conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con
los requisitos establecidos en los Artículos 221
de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150,
1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del
Código Fiscal, la Comisión Legislativa Perma-
nente, mediante Resolución Nº 49 de 3 de agos-
to de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por con-
ducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ex-
pedir el Decreto que ordene en definitiva la a-
pertura de los Créditos Adicionales, tanto Su-
plementales como Extraordinarios que hayan
sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrase un Crédito Suple-
mental al Presupuesto de Gastos del Ministerio
de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública
por la suma de nueve mil seiscientos seis balboas
(B/. 9,606.00), necesaria para pagar a Guardia y
Cia., S. A., dos autoclaves que deben reponerse
a la Caja de Seguro Social en sustitución de dos
unidades del mismo tipo que fueron instaladas en
los Hospitales Amador Guerrero de Colón y Ge-
rardino de León de Las Tablas, mediante au-
mento y disminución de las partidas especifica-
das en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días
del mes de agosto de mil novecientos sesenta
y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS G.

DASE UNA AUTORIZACION AL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Na-
cional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—
Dirección de Asuntos Financieros.—Resolu-
ción número 262.—Panamá, 14 de septiembre
de 1962.

La firma de Abogados Arias, Fábrega y Fáb-
rega, representada en este acto por el doctor
Octavio Fábrega, se ha dirigido al Ministerio
de Hacienda y Tesoro, en nombre y representa-
ción de la Sociedad Anónima denominada "Cen-
tro Industrial Panamá, S. A.", cuyo representante
legal es el señor Raúl de la Guardia Jr., en su
condición de Presidente de dicha sociedad y so-
licita que el Gobierno Nacional tome las provi-
dencias del caso para traspasar a la Nación el
área ocupada por las calles y un lote para par-
ques y edificios públicos de la urbanización co-
nocida como "Centro Industrial y Comercial, lo-
calizada en la Carretera Transistmica de esta
ciudad y de propiedad de la empresa por ellos
representada.

Las calles y el lote para parque objeto de esta
petición, forman parte de la finca Nº 21091, ins-
crita en el Registro Público, al tomo 499, del fo-
lio 520, Sección de la Propiedad, Provincia de
Panamá y ocupan un área de 2 hectáreas con
8.020 metros cuadrados.

Acompañan los peticionarios a su solicitud los
siguientes documentos: a) Los planos relativos
a la Urbanización del Centro Industrial y Comer-
cial, indicativos de las calles y el sitio designado
para parques y edificios públicos en la referida
Urbanización, los cuales han sido debidamente
aprobados por el Jefe del Departamento de Ur-
banización y Rehabilitación del Instituto de Vi-
vienda y Urbanismo, de conformidad con lo que
establece la Ley 17 de 29 de enero de 1958.

b) Descripción de las líneas perimétricas del
área ocupada por las calles A, 1, 2, 3 y 4 de la
referida Urbanización que han sido debidamente
terminadas de conformidad con los planos, espe-
cificaciones y regulaciones exigidas por el Depar-
tamento de Urbanización y rehabilitación del In-
stituto de Vivienda y Urbanismo.

En cumplimiento a lo que establece la Ley 17
de enero de 1958, el Jefe del Departamento de
Urbanización y Rehabilitación del Instituto de
Vivienda y Urbanismo, rindió a los señores
Arias, Fábrega y Fábrega el informe que a con-
tinuación se expresa:

"Estimados señores: Damos contestación a su
nota del 19 de Diciembre de 1961, en la que nos

manifiestan el deseo de la sociedad denominada Centro Industrial Panamá, S. A., de traspasar a la Nación el área ocupada por las calles y el lote para parques y edificios públicos de la urbanización conocida como Centro de Industrias y Comercio, localizada en la carretera Transistmica de esta ciudad.

Este departamento tiene a bien certificar que las calles A, 1, 2, 3 y 4 han sido debidamente terminadas conforme a los planos, especificaciones y regulaciones ya aprobadas. En consecuencia debe elevarse el memorial del traspaso de dichas calles, así como también del área para parques y edificios públicos al Ministerio de Hacienda y Tesoro a quien corresponde la tramitación final de este expediente.

Se devuelve el proyecto de descripción de las calles y del lote para parques y edificios públicos debidamente revisados. Hacemos constar que este último fue fijado en 3.500 metros al aprobarse los planos respectivos, que es el área mínima que debe traspasarse a la Nación".

Como se ha cumplido en la tramitación de este asunto con todas las formalidades legales necesarias para poder hacer el traspaso a la Nación de las mencionadas calles, el Organismo Ejecutivo no tiene objeción alguna que hacer a que se lleve a cabo dicho traspaso, mediante el cumplimiento de los trámites legales correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, para que acepte y suscriba a nombre de la Nación, la escritura pública de traspaso de dominio a título gratuito, el área de 2 hectáreas con 8.020 metros cuadrados que corresponden a las calles pavimentadas que han sido construidas en la Urbanización "Centro Industrial y Comercial" de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho del Ministro,
ALONSO FERNANDEZ G.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 22

Entre los suscritos, a saber: Alonso Fernández Guardia, varón, mayor de edad, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-7-64-38, en su carácter de Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por la Resolución Ejecutiva Nº 224, de 27 de julio de 1962, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y, por la otra, Inés María Barrera de Quintero, mujer, mayor de edad, panameña, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-AV-22-238, quien actúa en nombre y representación del señor Luis Esteban Quintero O. S. A.

varón, mayor de edad, panameño, casado, propietario, con cédula de identidad personal Nº 6-AV-130-865, según poder especial para este acto, que consta en la Escritura Pública Nº 2957, de 9 de septiembre de 1958, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, poder debidamente inscrito bajo Asiento 11.934, en el Folio 601 del Tomo 358 de la Sección de Personas Común, en el Registro Público, y quien en adelante se denominará La Arrendataria, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Arrendataria da en arrendamiento a La Nación un local del edificio que consiste en la Finca Nº 5861, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Herrera, al Tomo 737, folio 288, de construcción de cemento, cieloraso, piso de cemento, con ventanas de vidrio, servicios higiénicos y electricidad, ventilado y grande, ubicado en la Ave. Melitón Martín en la ciudad de Chitré, para que funcionen en él las Oficinas de la Comisión Catastral, o, en el futuro, cualquier otro servicio análogo dependiente del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Segunda: La Arrendataria se obliga a hacer los cambios y adiciones que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro y a suministrar agua y luz eléctrica.

Tercera: La Nación se obliga a pagar a La Arrendataria la suma de setenta y cinco balboas (B.75.00) mensuales, por mensualidades vencidas, por el arrendamiento del local mencionado en la Cláusula Primera, imputable a la Partida Nº 0601603-209.

Cuarta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años prorrogables a voluntad de las partes, a partir del 1º de septiembre de 1962.

Quinta: Para la terminación de este Contrato, se necesita la voluntad de las partes, que manifestarán por escrito con anticipación de por lo menos tres (3) meses.

Sexta: Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor General.

Firmado en doble original en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

La Arrendataria,

Inés María Barrera de Quintero,
Céd. Nº 6-AV-22-238.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 21 de agosto de 1962.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá 21 de agosto de 1962.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

CONTRATO NUMERO 25

Entre los suscritos, a saber: Alonso Fernández Guardia, varón, mayor de edad, panameño, casado, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-7-6438, en su carácter de Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará La Nación, y por la otra parte, el señor Héctor Marciaq Alemán, varón, mayor de edad, panameño, casado, comerciante, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-3-347, en su carácter de Presidente de "Destiladora Nacional, S. A.", y quien en adelante se denominará el Sub-Arendatario, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primera: La Nación da en arriendo al Sub-Arendatario dos doceavas (2 12) partes del local (galera) conocido como Renta 28, ubicado en Calle "Q" frente al Estadio Nacional, en la ciudad de Panamá, una doceava (1 12) parte del local (la mitad) de la Estación del Ferrocarril, ubicado en la Avenida del Frente, en la ciudad de Colón, para ser destinados al expendio de bebidas alcohólicas nacionales y extranjeras para el consumo exclusivo de los residentes de la Zona del Canal, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 221, de 1º de septiembre de 1961.

Las dos doceavas (2 12) partes del espacio sub-arrendado al Sub-Arendatario en el local de la ciudad de Panamá tienen un área de 163.06 metros cuadrados delimitado por el siguiente perímetro: Partiendo de un punto que queda cerca de la puerta derecha del edificio se miden 29.55 metros; de este punto en ángulo recto se miden 8.15 metros de este punto en ángulo recto se miden 29.55 metros, de este punto en ángulo recto se miden 8.15 metros hasta llegar al punto de partida.

La doceava (1 12) parte del espacio sub-arrendado al Sub-Arendatario en el local de la ciudad de Colón tiene una superficie de 4.98 metros cuadrados.

Segunda: El canon de arrendamiento, así como los gastos de administración e inspección de los locales antes mencionados serán pagados por el Sub-Arendatario conjuntamente con las demás empresas o empresas sub-arrendatarias ocupantes del resto de los locales referidos, el cual se estipula en la suma de tres mil seiscientos balboas (B.3,600.00) mensuales. Queda entendido que la suma a pagar en concepto de arrendamiento y gastos de administración e inspección a que se hace referencia anteriormente será dividida en la siguiente forma:

Gastos de arrendamiento sobre un total de novecientos balboas (B.900.00), la "Destiladora Nacional, S. A.", pagan B.112.50 y las demás empresas o empresas sub-arrendatarias o apun-

tes pagarán la suma de B.787.50; los gastos para cubrir los sueldos del Personal Administrativo, excluyendo a los Inspectores, que llegan a un total de B.1,050.00 serán pagados por partes iguales entre el Sub-Arendatario y las demás empresas o empresas sub-arrendatarias ocupantes; el pago de los Inspectores que asciende a la suma de mil seiscientos cincuenta balboas (B.1,650.00) será pagada a prorrata por el Sub-Arendatario tomando como base el número de cajas de bebidas alcohólicas vendidas por mes en los centros de distribución de Panamá y Colón, respectivamente, lo cual se comprobará mediante informe escrito rendido ante el Administrador General de Aduana, por el Administrador Jefe de los Centros de Control de expendio de licores.

Los pagos se harán al Tesoro Nacional por mensualidades adelantadas, tomando como base las ventas del mes inmediatamente anterior y mediante la presentación de la liquidación correspondiente.

Tercera: Apenas firmado este Contrato el Sub-Arendatario queda obligado a constituir una fianza a favor de La Nación por la suma de B.1,250.00 en dinero efectivo o bonos del Estado para garantizar el pago de los sub-arrendamientos y los gastos de administración de los centros de expendio de licores.

Cuarta: El término de duración de este Contrato es de dos (2) años prorrogables a partir del día 15 de octubre de 1961, conviniéndose que el mismo quedará de hecho prorrogado por igual tiempo, si tres (3) meses de anticipación, por lo menos, antes de la fecha de su vencimiento ó del vencimiento de las prórrogas, ninguna de las partes avisa a la otra, por escrito, su deseo de darlo por terminado.

Queda prohibido el sub-arrendamiento por parte del Sub-Arendatario de los locales referidos, sin autorización previa del Organismo Ejecutivo.

Quinta: Serán pagados por el Sub-Arendatario los gastos de luz, agua, contribuciones de toda índole y toda clase de sueldos, remuneraciones y demás dispendios de los empleados que tengan el Sub-Arendatario con motivo de las actividades consecuentes de este arriendo. Igualmente será por cuenta del Sub-Arendatario el mantenimiento y limpieza de los locales arrendados.

Sexta: Sujeto a la estipulación de la Cláusula Segunda el Sub-Arendatario en unión con el resto de los demás sub-arrendatarios queda obligado a suministrar los fondos para el pago de los sueldos de los funcionarios de aduana designados por el Ministro de Hacienda y Tesoro, para la vigilancia y control del expendio de licores que debe efectuarse en los locales sub-arrendados, constituidos por el siguiente personal:

PANAMA

Un Administrador	B.450.00
Un Sub-Administrador	250.00
Tres Oficiales-Asistentes	225.00 c.m.

COLON

Un Administrador	B.250.00
------------------------	----------

Tres Oficiales-Asistentes 150.00 c/u.

El Sub-Arrendatario pagará asimismo, a prorrata, conjuntamente con la empresa o empresas sub-arrendatarias ocupantes las vacaciones y prestaciones sociales de los empleados que presten servicio en los centros de expendio de licores; entendiéndose que en estos casos se aplicarán en el reconocimiento de estos derechos las mismas disposiciones legales pertinentes aplicables a los empleados públicos nacionales.

Séptima: El Sub-Arrendatario se obliga a ceder, sin costo alguno para la Nación, en los locales sub-arrendados, sendos espacios que se destinarán a Oficinas Públicas para uso del personal que preste servicio en los centros de control de expendio de licores.

Octava: Toda reforma o mejora que se haga en los locales sub-arrendados correrán por cuenta del Sub-Arrendatario, y quedará a favor del Gobierno Nacional a la expiración de este Contrato.

Novena: Este Contrato se resolverá administrativamente por el Organismo Ejecutivo por falta de pago de dos (2) meses de alquiler o por el incumplimiento de cualquiera otra obligación del Sub-Arrendatario. En este caso, la fianza constituida por el Sub-Arrendatario ingresará, sin más trámites, a los fondos comunes del Tesoro Nacional.

Décima: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General.

A este Contrato se le adherirá timbres en un original, por valor de B.135.

Para constancia y en prueba de conformidad se extiende y firma este Contrato en dos ejemplares en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Por la Nación,

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Ministerio,

ALONSO FERNANDEZ G.

El Sub-Arrendatario,

Por Destiladora Nacional, S. A.,

Hector Marciacq A.,
Cédula Nº 8-AV-3-347.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 3 de agosto de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo del Trabajo, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en la acción laboral propuesta por Luis Asprilla y otros contra "Panama Plywood Corporation" se ha señalado el día ocho (8) de octubre próximo, para que entre las nueve y las doce del día se lleve a efecto el remate de los siguientes bienes embargados a la parte de mandada:

1) Finca número 22.836 inscrita al folio 180 del tomo 544 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno que formó parte de la finca de "La Concordia", y mejoras en el conjunto de la finca, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 9 hectáreas 7.520 metros cuadrados de forma rectangular cuyas cuatro esquinas se encuentran demarcadas en el terreno por mojones de concreto, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas: Partiendo de la esquina Noreste del lote que se segrega, que está situado a setenta y dos metros de la línea que construye el lindero Este, de la finca veintidos mil quinientos noventa y tres (22.593) y a doscientos metros de la carretera que va de Panamá a Tocumen, que llamaremos la esquina "A", se recorre en línea recta paralela al lindero "A", se recorre en línea recta paralela al lindero Este de la finca veintidos mil quinientos noventa y tres que queda como se ha dicho a una distancia constante de sesenta y dos metros, una distancia de seiscientos cincuenta metros lineales hasta llegar al mojón que marca en el terreno la esquina "B". Desde esta esquina "B" en ángulo recto y con dirección Oeste, se recorre en línea recta 150 metros hasta llegar al mojón que en el terreno marca la esquina Suroeste del lote que se segrega y que llamaremos la esquina "C". Desde esta esquina "C", en ángulo recto y con dirección Norte, se recorre en línea recta paralela a la línea que va de la esquina "A" a la esquina "B" una distancia de seiscientos cincuenta metros hasta llegar al mojón que marca en el terreno la esquina Noroeste del lote que se segrega y que llamaremos la esquina "D". De esta esquina "D" en ángulo recto y con dirección Este, se recorren en línea recta, paralela a la línea que une las esquinas "B" y "C" una distancia de 150 metros lineales hasta llegar al punto de que constituye la esquina "A" antes mencionada. El lote que se regresa colinda por sus cuatro costados con terrenos libre de la finca veintidos mil quinientos noventa y tres (22.593).

Valor registrado: Esta finca tiene un valor catastral de B. 150.125.00 o sea la misma cantidad mencionada en la escritura con la cual se ha practicado la inscripción número 5 anterior, ya que la diferencia o sea la suma de B. 99.875.00 que existe entre dicha cantidad y el valor por la cual fue rematada esta finca o sea la suma de B. 250.000.00 están representados por los bienes muebles como maquinarias, estanterías, equipos de transportes y demás artefactos mencionados en el acta de remate con la cual se practicó la inscripción anterior. Gravámenes: sobre esta finca pesa una hipoteca y anticresis junto con otra a favor de John Jacobs, por la suma de B. 150.000.00.

2) Finca número 24.111 inscrita al folio 172 del tomo 579 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno y mejoras en el efectuadas, situado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá. Con una superficie de cinco mil doscientos cincuenta metros cuadrados (5.250 m²) dentro de los siguientes linderos y medidas Partiendo de la esquina Noroeste del lote de la Compañía Panameña de Productos Forestales, S. A., en dirección Suroeste a lo largo de la propiedad de dicha Compañía, se miden 150 metros hasta llegar al punto más hacia el Suroeste de la finca colindante de este punto, formando un ángulo de noventa grados con línea anterior y en dirección Noroeste, se miden 35 metros colindando con el resto de la finca de la señora Cecilia Espinosa de Arias hasta llegar al otro punto que forma una esquina de la nueva segregación; de aquí, formando un ángulo de noventa grados con la línea anteriormente descrita y en dirección Noroeste, se miden 150 metros colindando con toda su extensión con el resto de la señora Cecilia Espinosa

de Arias, hasta llegar al cuarto punto del nuevo lote o segregación; de este punto, también a noventa grados con la línea anterior dirección Sureste, se miden 35 metros hasta llegar al punto de partida, cerrando el polígono regular que encierra la superficie anteriormente dicha. Valor Registrado: B/. 12,888.00. Gravámenes: Sobre esta finca pesa una hipoteca junto con otra por la suma de B/. 180,000.00 a favor de John Jacobs.

Cuántía del Remate B/. 14,496.29

Servirá de base para el remate la suma de catorce mil cuatrocientos noventa y seis balboas con veintinueve céntimos (B/. 14,496.29) y será postura admisibles la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

Para habilitarse como postor es necesario consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las once (11:00) del día se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que puedan presentarse hasta las doce (12:00) del día en que se adjudicarán los bienes al mejor postor.

Panamá, 10 de septiembre de 1962.

El Secretario del Juzgado en funciones de Alguacil Ejecutor,

Lucas Bárcena.

L. 7,406
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves once (11) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación de los bienes perseguidos en esta ejecución propuesta por Gladys Fuentes de Pitti contra Sergio Pitti Espinosa, los cuales se describen así:

Lote de terreno, sin inscribir, ubicado en el Distrito de Bugaba, con extensión superficial de seis (6) hectáreas aproximadamente, dentro de los siguientes linderos: Norte, con camino a Sigüí; Sur, Este y Oeste, con los ríos Mula y Escarrea.

Lote de terreno, sin inscribir, ubicado en Mérida, Puerto Armuelles, Distrito del Barú, con cabida superficial aproximada de ocho (8) a diez (10) hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, con camino; Sur, con José Núñez; Este, con Pastor Lucía; y Oeste, con Teléforo Pitti.

Servirán de base para este remate, las sumas de seiscientos balboas (B/. 600.00) y ochocientos balboas (B/. 800.00), respectivamente, o sea el valor asignado, en su orden, a cada uno de los lotes antes descritos, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha sumas.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de septiembre de 1962.

Félix A. Morales,
Secretario.

L. 12,206
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio, emplaza a Ralph Brown, de generales desconocidas para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto,

concurra al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario propuesto por José María Sierra S.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Eduardo I. Sinclair C.

L. 12,367
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio, emplaza a los señores Richard R. Goodwing y Comercial Credit Corp., para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, concurran al Tribunal por sí o por medio de apoderado, o hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario propuesto por José María Sierra S.

Se advierte al emplazado, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

RICARDO VALDES.
Eduardo I. Sinclair C.

El Secretario,
L. 12,366
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio García ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra de un globo de terreno denominado "Los Naranjos" ubicado en el Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de 44 Hect. 6.880 m2. comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Francisco Guerrero;
Sur: Martina Sánchez, José I. Hernández y Cristin Tenorio;
Este: José I. Hernández y Cristin Tenorio;
Oeste: río Cuimito, Carlos Sánchez y camino de Aguacate a Pueblo Nuevo.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de quince días Calendarios, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fiado hoy veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dolys Romero de Medina.

L. 6,666
(Única publicación)